



ORDENANZA N° 38

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN DE FONDOS DEL  
ARCHIVO, BIBLIOTECA Y HEMEROTECA MUNICIPAL.**

## ORDENANZA NUMERO 38

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE REPRODUCCIÓN DE FONDOS DEL ARCHIVO, BIBLIOTECA Y HEMEROTECA MUNICIPAL DE TUDELA**

---

Fundamentación

**Artículo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos, se establece la Tasa por prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, Biblioteca y Hemeroteca municipal de Tudela.

**Artículo 2.** Constituye el hecho imponible la prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, Biblioteca y Hemeroteca Municipal, regulados en el Reglamento del Archivo municipal de Tudela.

**Artículo 3.** Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

**Artículo 4.** Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 5.** La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

|  | Tarifa / euros |
|--|----------------|
| <b>I. FOTOCOPIAS DOCUMENTOS</b>  |                |
| 1) Fotocopias DIN A4   |                |
| a) Una cara  | 0,14 euros     |
| b) Dos caras   | 0,20 euros     |
| 2) Fotocopias DIN A3   | 0,20 euros     |
| 3) Copias por impresoras DIN A4  |                |
| a) Copias en blanco y negro  | 0,18 euros     |
| b) Copia en color  | 1,80 euros     |
| 4) Copias por impresoras DIN A3  | 0,25 euros     |
| <b>II. FOTOCOPIAS DE PLANOS</b>  |                |
| 1) De hasta 1 m/2  | 6,30 euros     |
| 2) Por cada m/2 o fracción que exceda de 1 m/2                               | 3,75 euros     |
| <b>III. FICHERO DIGITAL</b>  |                |
| 1) Copia digital de documento textual sin soporte                            | 0,35 euros     |
| 2) copia digital de documento gráfico sin soporte                            | 0,52 euros     |
| 3) reproducción digital de doc textual para publicación                      | 14,60 euros    |
| 4) reproducción digital de doc gráfico para publicación                      | 20,95 euros    |
| 5) digitalizar doc de texto (sin OCR), por imagen y copia en fichero digital | 0,65 euros     |
| 6) digitalizar doc gráfico y copia en fichero digital                        | 10,40 euros    |

|   |              |
|---|--------------|
| <b>IV. REALIZACION DE FOTOGRAFIAS</b>   |              |
| 1) copia en b/n en papel fotográfico  | 10,45 euros  |
| 2) copia color en papel fotográfico   | 11,25 euros  |
| 3) copia digital fotografía   | 6,95 euros   |
| 4) copia fotografía b/n en papel satinado de impresora DinA4  | 4,65 euros   |
| 5) copia fotografía color en papel satinado de impresora DinA4  | 5,80 euros   |
| 6) Digitalizar fotografía y entrega de copia en fichero digital   | 10,45 euros  |
| <b>V. REPRODUCCION EN CONCEPTO DE ALQUILER DE FOTO (IMAGEN)</b>   |              |
| 1) Catálogos de exposiciones  |              |
| a) hoja interior de catálogo  | 20,95 euros  |
| b) cubierta del catálogo  | 48,80 euros  |
| c) cartel de exposición   | 104,60 euros |
| 2) Publicaciones impresas   |              |
| a) hoja interior de diarios y revistas  | 41,80 euros  |
| b) hoja interior de libros  | 27,90 euros  |
| c) cubiertas de diarios, revistas y libros  | 69,75 euros  |
| d) carteles   | 104,60 euros |
| <b>VI. PRECIOS DE SOPORTES *</b>  |              |
| 1) CD-ROM   | 1,15 euros   |
| 2) DVD  | 1,65 euros   |
| <b>VII. ENVIO POR CORREO POSTAL*</b>  |              |
| 1) Bloque de 1a 10 reproducciones en soporte papel o digital  | 2,10 euros   |
| 2) A partir de 10 folios, por cada bloque de 10   | 1,00 euros   |
| * Los precios establecidos en los apartados VI Y VII se sumaran, en su caso, al resultante de la reproducciones realizadas. |              |

Previamente al envío de la documentación solicitada, deberá acreditarse el pago de las tasas correspondientes, realizado a través de la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Tudela.

#### Exenciones y Bonificaciones

**Artículo 6.1.** La expedición de copias de documentos del archivo histórico, en cualquier modalidad de fotocopia a partir del documento, microfilm o archivo digital, tendrán una bonificación del 50% de las tasas, para aquellos investigadores que atestigüen mediante declaración personal firmada la realización de un trabajo de investigación no personal o privado sino de interés general. Igual bonificación se reconocerá a estudiantes universitarios o no universitarios debidamente acreditados.

2.- En lo referente a tarifas de publicación, las entidades sin ánimo de lucro podrán acogerse a un descuento del 50% de la tarifa de derechos para aquellas exposiciones y/o publicaciones gratuitas. En el caso de las publicaciones, esta deducción conlleva la obligación de ceder gratuitamente dos ejemplares para el Archivo Municipal de Tudela.

### Normas de gestión

**Artículo 7.-** El Centro de Gestión de archivo extenderá un recibo por el importe de las reproducciones expedidas, realizando regularmente el ingreso en Tesorería Municipal.

**Artículo 8.-** En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la competan y desarrollan.

### Disposiciones finales

**Primera.-** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

**Segunda.-** La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

